



Asamblea General

Distr. limitada
8 de noviembre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones
**Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)**

Tema 88 del programa

Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Jordania, Kuwait, Malasia, Marruecos, Mauritania, Qatar, Somalia, Túnez, Yemen y Palestina:
proyecto de resolución

Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluidas las aprobadas en el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos.

Teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, las más recientes de las cuales son las resoluciones 904 (1994), de 18 de marzo de 1994, 1073 (1996), de 28 de septiembre de 1996, y 1322 (2000), de 7 de octubre de 2000,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y de otros habitantes árabes de los territorios ocupados¹ y los informes del Secretario General²,

Tomando nota del informe de la Comisión de investigación sobre derechos humanos establecida por la Comisión de Derechos Humanos³ y del informe del

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

¹ A/56/428 y Add.1 y A/56/491.

² A/56/214-219.

³ E/CN.4/2001/121.



Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967⁴,

Teniendo presente que la comunidad internacional tiene la responsabilidad de promover los derechos humanos y garantizar el respeto del derecho internacional,

Reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Reafirmando también que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁵, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Destacando la necesidad de que se cumplan los acuerdos alcanzados entre Israel y Palestina en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, así como de la inmediata y plena aplicación de las recomendaciones del informe de la Comisión de la Determinación de Hechos de Sharm El-Sheik (Informe Mitchell),

Observando que en el período sobre el que se informa no se ha cumplido la tercera etapa del redespiegue del ejército israelí acordada y que se han producido graves incursiones en las zonas que se hallan bajo pleno control de la Autoridad Palestina,

Preocupada por las constantes violaciones de los derechos humanos del pueblo palestino perpetradas por Israel, la Potencia ocupante, entre ellas el recurso a los castigos colectivos, la clausura de zonas, la anexión de tierras, el establecimiento de asentamientos y las medidas que sigue adoptando Israel con el objeto de alterar la condición jurídica, el carácter geográfico y la composición demográfica del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén,

Profundamente preocupada por los trágicos acontecimientos que se han producido desde el 28 de septiembre de 2000, que han causado numerosos muertos y heridos, en su mayoría palestinos, así como las graves restricciones a la circulación de personas y mercancías y la extensa destrucción, incluso de tierras agrícolas,

Convencida del efecto favorable para la seguridad y la protección del pueblo palestino de una presencia provisional internacional o extranjera en el territorio palestino ocupado,

Convencida también de la necesidad de una supervisión por terceros para ayudar a las partes a aplicar las recomendaciones de la Comisión de Determinación de Hechos de Sharm El-Sheik,

Expresando su reconocimiento a los países que participaron en la presencia internacional provisional en Hebrón por su contribución positiva,

Convencida de la necesidad de que se apliquen plenamente las resoluciones del Consejo de Seguridad 904 (1994), 1073 (1996) y 1322 (2000),

1. *Declara* que todas las medidas y decisiones adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, en violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de

⁴ E/CN.4/2001/30.

personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁵, y en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, son ilegales y carecen de validez;

2. *Exige* que se ponga fin inmediatamente a la adopción de medidas y acciones que contravengan el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949⁵, incluida la práctica de las ejecuciones extrajudiciales;

3. *Condena* los actos de violencia, especialmente el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas israelíes contra civiles palestinos, que han dado lugar a la pérdida de numerosas vidas humanas, un gran número de heridos y destrucción masiva;

4. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, desista de todas las prácticas y medidas que violen los derechos humanos del pueblo palestino;

5. *Destaca* la necesidad de preservar la integridad territorial de la totalidad del territorio palestino ocupado y de garantizar la libertad de circulación de personas y mercancías dentro del territorio palestino, lo que incluye el levantamiento de las restricciones al ingreso en Jerusalén oriental y la salida de éste, y la libertad de circulación hacia y desde el mundo exterior;

6. *Pide* a Israel, la Potencia ocupante, que respete plenamente todas las libertades fundamentales del pueblo palestino;

7. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.